



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente número: 119/21-2022/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- EVERTO. (demandado)
- TERESA (demandado)
- CESAR (demandado)
- CONCEPCIÓN CANO HERNÁNDEZ (demandado)
- RAFAEL AVILA GONZÁLEZ (Demandado)
- HR AND SERVICES MÉXICO S.A. DE C.V. (demandado)
- GASOLINERA FUVA (demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NUMERO 119/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. CESAR ALFREDO CRUZ MENDOZA, EN CONTRA DE HR SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V GASOLINERA FUVA Y A LOS CC. RAFAEL AVILA GONZÁLEZ, CONCEPCION CANO HERNÁNDEZ, CESAR TERESA Y EVERTO**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.-----**

**Asunto:** a) Se tienen por recibidos los oficios números 6154/2022-III y 6155/2022-III, signados por el licenciado Arturo Sanchez Analco, Secretario de Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual informa que se admite la demanda de amparo, promovido por Cesar Alfredo Cruz Mendoza, por conducto de su apoderado legal Jose Daniel Napoles Flores, contra actos de esta autoridad y del Actuario Adscrito a este Juzgado, solicitando se rinda informe justificado dentro del plazo de quince días, con apercibimiento de no rendir el informe solicitado en el plazo concedido, se impondrá una multa de cien Unidades de Medida y Actualización. Asimismo, informa que se señalan las DIEZ HORAS QUINCE MINUTOS DE VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, la celebración de la audiencia constitucional.

b) Con el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte la diligencia practicada por la Notificadora Interina adscrita a este juzgado con fecha diez de junio del presente año, mediante el cual notifica y emplaza a juicio a las demandadas HR AND SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V.; GASOLINERA FUVA, y a los CC. RAFAEL AVILA GONZALEZ, CONCEPCION CANO HERNÁNDEZ; CESAR, TERESA y EVERTO.- **En consecuencia, Se acuerda:**

**PRIMERO:** Acumúlese a los presentes autos los oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** Por lo anterior, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Amparo, ríndase el Informe Justificado, bajo los términos solicitados por la autoridad federal, remitiendo para ello copia autorizada, legible y completa relativas al acto reclamado, y de todo lo actuado dentro del presente expediente.

**TERCERO:** Dada la diligencia practicada por la Notificadora Interina adscrita a este juzgado con fecha diez de junio del presente año, por el cual notifica y emplaza a juicio a las demandadas HR AND SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V.; GASOLINERA FUVA, y a los CC. RAFAEL AVILA GONZALEZ, CONCEPCION CANO HERNÁNDEZ; CESAR, TERESA y EVERTO, a través de cédula de notificación y emplazamiento respectivo, y visto el contenido de este, de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicado en forma legal el emplazamiento a juicio de la demandada antes mencionada.

**CUARTO:** **Se certifica y se hace constar**, que en el término de quince días que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a las partes demandadas HR AND SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V.; GASOLINERA FUVA, y a los CC. RAFAEL AVILA GONZALEZ, CONCEPCION CANO HERNÁNDEZ; CESAR, TERESA y EVERTO, para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, transcurre como a continuación se describe: DEL TRECE DE JUNIO AL UNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, toda vez que de autos se advierte que dichas demandadas fueron notificadas y emplazadas con fecha diez de junio del año en curso, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días dieciocho, diecinueve, veinticinco y veintiséis de junio del año en curso, (por ser sábado y domingo).

Por lo tanto, es evidente que ha transcurrido en demasía el término concedido a las partes demandadas para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón, se tiene a las demandadas antes mencionadas, por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora., tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo antes expuesto y al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las partes demandadas HR AND SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V.; GASOLINERA FUVA, y a los CC. RAFAEL AVILA GONZALEZ, CONCEPCION CANO HERNÁNDEZ; CESAR, TERESA y EVERTO, en virtud de que no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, es por lo que se hace constar que las subsecuentes notificaciones personales se le harán por estrados, tal y como se le hizo saber en la cédula de notificación y emplazamiento realizada con fecha diez de junio del presente año, en consecuencia se comisiona al Notificador Adscrito a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le sean notificados a los antes mencionados, por estrados.

**QUINTO:** En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija el día **VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS a las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, (14:30 HORAS)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial;

haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quinze minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.-

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

**SEXO:** En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de que en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen -----

Con esta fecha (**30 de septiembre de 2022**), hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

  
**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

